



CHUBUT

ORDENANZA 9794/2017

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN

Programa Jóvenes en Movimiento. Modificación ordenanza 9591.
Del: 18/05/2017

VISTO

El Expte. 200/00 (A.1) Programa Piloto Jóvenes en Movimiento; la Ordenanza N° 9591; y
CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza del Visto se crea en el ámbito de la ciudad de Puerto Madryn, un Programa Piloto denominado Jóvenes en Movimiento.

Que en el Artículo 4° de la Ordenanza N° 9591 se establecen las categorías de Monitor de Colonia y Multiplicador Deportivo, determinándose en el mismo que el primero percibirá una asignación estímulo equivalente al treinta y ocho por ciento (38%) y veintitrés por ciento (23%) de la categoría uno (1) del Escalafón del Personal Municipal, respectivamente, omitiéndose mencionar el agrupamiento al cual corresponde.

Que ante la dificultad de liquidar este ítem a los beneficiarios del Programa, debe proceder a modificarse la Ordenanza del Visto en su Artículo 4° que establece la asignación estímulo, para evitar inconvenientes en lo sucesivo.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Artículo 1: Modificar el Artículo 4° de la Ordenanza N° 9591 que crea el Programa denominado Jóvenes en Movimiento, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4: Que las categorías serán:

Monitor de Colonia: Con un máximo de 25 (veinticinco) jóvenes a desempeñarse laboralmente en el ámbito exclusivo de la Subsecretaría de Deportes, durante el máximo de cuatro (04) horas diarias, y veinte (20) semanales, por un período máximo de uno (1) a dos (2) meses, bajo la supervisión y coordinación de la Subsecretaría de Deportes. Que percibirán una asignación estímulo mensual, que cubra viáticos, refrigerio y gastos escolares, la que se fija en una suma equivalente al treinta y ocho por ciento (38%) de la categoría uno (1) agrupamiento administrativo del Escalafón del Personal Municipal.

Multiplicador Deportivo: Con un máximo de 15 (Quince) jóvenes a desempeñarse laboralmente en el ámbito exclusivo de la Subsecretaría de Deportes, durante el máximo de 3 (tres) horas diarias, y 9 (nueve) semanales, por un período máximo de 6 (seis) a 12 (doce) meses, bajo la supervisión y coordinación de la Subsecretaría de Deportes. Que percibirán una asignación estímulo mensual, que cubra viáticos, refrigerio y gastos escolares, la que se fija en una suma equivalente al veintitrés por ciento (23%) de la categoría uno (1) agrupamiento administrativo del Escalafón del Personal Municipal.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá contratar el seguro correspondiente a la labor que desempeñen.

Art. 2: Acompaña a la presente Texto Ordenado - Ordenanza N° 9591.

Art. 3: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

Xenla A. Gabella - Presidente Consejo Deliberante Puerto Madryn
Malena Meisen - Secretaria Legislativa Consejo Deliberante Puerto Madryn



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)